



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA - COFACENEIVA - NIT. 800.175.594-6 contra MARIA DE JESÚS LARA RODRÍGUEZ - C.C. 28.561.108 y EDGAR IRIARTE VELILLA - C.C. 12.119.279. Radicación: 2023-00428-00.

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, si no fuera porque no se adjuntó título valor alguno que preste mérito ejecutivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, atendiendo las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. LINO ROJAS VARGAS como apoderado de la parte ejecutante, únicamente para los efectos de esta providencia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.